



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°251-2024-GM/MDS

Sama, 21 de octubre de 2024.

VISTOS:

El OFICIO N°354-2024-GM/M.CP.BR de fecha 17 de setiembre de 2024, el INFORME N°065-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 23 de setiembre de 2024, el INFORME N°172-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 24 de setiembre de 2024, y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N°953, disponía que la ACCION DE LA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR LA OBLIGACION TRIBUTARIA, ASI COMO LA ACCION PARA EXIGIR SU PAGO Y APLICAR SANCIONES PRESCRIBIA A LAS 4 AÑOS, Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HUBIEREN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA; texto que se encuentra igualmente regulado en el Artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el Artículo 14° Inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo 156-2004-EF, establece: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga".

Que, mediante el OFICIO N°354-2024-GM/M.CP.BR de fecha 17 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Centro Poblado Boca del Río, remite la información solicitada por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, sobre el predio del señor Walter Alfredo Pauca Chavez, ubicado en la Manzana 80 Lote 6B de la Primera Etapa del Centro Poblado Boca del Río.

Que, en base al INFORME N°065-2024-URT-GAT-GM/MDS de fecha 23 de setiembre de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación pone a conocimiento y remite la solicitud del Sr. Walter Alfredo Pauca Chavez, indicando la improcedencia de prescripción del pago de Impuesto Predial del lote ubicado en la Manzana 80 Lote 6B de la Primera Etapa del Centro Poblado Boca del Río, ello con la finalidad de seguir con los Actos Administrativos Correspondientes.

Que, a través del INFORME N°172-2024-GAT-GM/MDS de fecha 24 de setiembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento e informa, que mediante Resolución de Gerencia N°035-2023-GM.MCP-BR establece en su noveno considerando: "(...) La Municipalidad del Centro Poblado de la Boca de Río cumple con notificar por lo que existe una interrupción de la prescripción de arbitrios municipales de los años 2012 hasta el 2017", asimismo, se tienen notificaciones a su domicilio fiscal por deuda de arbitrios municipales, los cuales interrumpen la prescripción, por lo que, declara improcedente la solicitud de prescripción del pago de Impuesto Predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 de lote ubicado en la Manzana 80 Lote 6B de la Primera Etapa del Centro Poblado Boca del Río, predio a nombre del Sr. Walter Alfredo Pauca Chavez.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración Tributaria, el Encargado de Recaudación Tributaria;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2024-GM/MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, del predio ubicado en el lote ubicado en la Manzana 80 Lote 6B de la Primera Etapa del Centro Poblado Boca del Río, a nombre de la contribuyente WALTER ALFREDO PAUCA CHAVEZ, ello en base al INFORME N°172-2024-GAT-GM/MDS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

.....
ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ
GERENTE MUNICIPAL



CC:
ALCALDIA
GM
GAT
Interesado
Arch